
**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

Acuerdo de modificación del Plan de Contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra

En sesión celebrada el día 1 de junio de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Modificar el Plan de Contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra en los términos que se insertan a continuación:

“Segundo.- Celebración de las sesiones presenciales.

1. Las sesiones de Pleno y Comisiones que se convoquen presencialmente se celebrarán en el Salón de Plenos, celebrándose una por día cuando conlleven el cambio de los miembros del Gobierno o de los Parlamentarios o Parlamentarias forales intervinientes. La Mesa del Parlamento y las Mesas de las Comisiones podrán reunirse en otras salas del Parlamento siempre que se respete la distancia de seguridad entre personas.

2. Las sesiones presenciales del Pleno se celebrarán con la asistencia de un número reducido de Parlamentarios y Parlamentarias, miembros de Gobierno y del letrado o letrada que les asista, sin que en ningún caso se supere la ocupación máxima del Salón de Plenos garantizando la distancia mínima entre personas de dos metros, que es de veintiún escaños.

3. A las sesiones de Pleno asistirán la Presidenta del Gobierno de Navarra y un máximo de cinco Consejeros y Consejeras, los cinco miembros de la Mesa, de los cuales la Vicepresidenta Segunda y el Secretario Segundo se ubicarán, si es necesario, en las tribunas destinadas a los medios de comunicación, la letrada mayor o letrado o letrada que le sustituya y los miembros que designen los Grupos Parlamentarios y la Agrupación Parlamentaria distribuidos, del siguiente modo, en proporción a su importancia numérica:

G.P. Navarra Suma: 3

G.P. Partido Socialista de Navarra: 2

G.P. Geroa Bai: 2

G.P. EH Bildu Nafarroa: 2

A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra: 1

G.P. Mixto-Izquierda-Ezkerra: 1

En estas sesiones la votación se podrá realizar previa delegación de voto conforme establece el artículo el artículo 94.2.b) del Reglamento y la Resolución n.º 28/2020, de 24 de marzo de 2020, de la Presidencia, sobre la delegación del voto de los parlamentarios y parlamentarias forales con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus covid-19 (BOPN, n.º 38 de 25 de marzo de 2020).

5. A las sesiones de Comisiones asistirán todos sus miembros, el letrado o letrada que les asista y el consejero o la consejera compareciente con un máximo de cuatro acompañantes”.

“Cuarto.- Levantamiento de la suspensión de plazos administrativos.

De acuerdo con el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el covid-19, con efectos desde el 1 de junio de 2020, se levanta el cómputo de los plazos administrativos, reanudándose o reiniciándose, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas”.

“Quinto.- Actividades suspendidas.

1. Se mantiene la suspensión de las sesiones de trabajo en comisión, ponencias así como actividades de visitas guiadas a la sede, pleno con escolares y similares, así como los actos públicos, conferencias, exposiciones, etc. a desarrollar dentro del Parlamento.

2. Se mantiene la suspensión de las actividades que involucren al personal y miembros del

Parlamento fuera de la sede, tales como viajes oficiales, visitas, cursos de formación presenciales, seminarios, reuniones con empresas externas, etc.

3. Se mantiene la restricción de acceso del público invitado durante la celebración de sesiones plenarias”.

“Sexto.- Restricción de acceso al edificio.

1. Solo estarán autorizados a acceder a la sede del Parlamento los Parlamentarios y Parlamentarias Forales y el personal asistente de los Grupos y de la Agrupación, del Gabinete de la Presidencia y de la Mesa, el personal de la Cámara, el personal técnico de los servicios audiovisuales que sea necesario para el desarrollo de la actividad parlamentaria, el personal de limpieza y empresas de mantenimiento que sean indispensables para garantizar el normal funcionamiento de la Cámara, así como proveedores, siempre que su presencia sea inevitable.

En estos últimos casos, se procurará que la estancia sea de la menor duración posible para la realización del servicio de que se trate y con la observancia de las normas sanitarias que sean de aplicación, llevándose a cabo siempre con garantía de su seguridad, estableciendo los medios precisos para evitar el riesgo de contagios.

El acceso al garaje del Parlamento de Navarra será exclusivamente para las personas y vehículos autorizados conforme se establece en las Normas de uso del garaje del Parlamento de Navarra y en el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra de 20 de enero de 2020.

Los medios de comunicación estarán autorizados a acceder en los términos que se establecen en el epígrafe siguiente.

Se permitirán las visitas a las dependencias de la Presidencia, Mesa, Grupos Parlamentarios y de la Agrupación Parlamentaria respetando en todo momento las normas sanitarias que sean de aplicación y las recomendaciones del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, debiendo cumplirse siempre los aforos máximos para cada estancia, que permitan asegurar la distancia interpersonal de 2 metros y que aparecerán señalados en la entrada de las mismas.

Cualquier otra circunstancia excepcional que requiera la presencia física en el edificio requerirá la autorización de la Presidencia o de la Secretaría General.

Todo ello se entiende sin perjuicio de la custodia del edificio que se realiza por la policía foral.

Se permitirá el acceso a la cafetería del Parlamento los días que se celebren sesiones plenarias y exista atención del bar. Para la prestación del servicio se deberán seguir las indicaciones que transmita el personal de la Cámara y respetarse en todo momento las medidas que establezca el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales”.

“Séptimo.- Medios de comunicación:

1. Las ruedas de prensa se realizarán presencialmente o mediante videoconferencia. La Mesa, previo audiencia de la Junta de Portavoces, determinará con la debida antelación el modo de celebración.

2. Las celebradas a través de videoconferencia se harán desde el Salón de Plenos, ofreciéndose en directo a través de la página web del Parlamento con posibilidad de preguntas por parte de los medios de comunicación, a través del Servicio de Prensa o mediante videoconferencia cuando sea posible.

3. Las celebradas con presencia física de los medios de comunicación se realizarán los lunes y jueves en el Atrio del Parlamento y requerirá la previa acreditación y confirmación de asistencia, con el objeto de adecuar el espacio al cumplimiento de las medidas de seguridad, garantizando en todo caso la distancia mínima entre personas de dos metros. A tal fin, se instalarán frente al atril del orador, tantas butacas como personal se haya acreditado para el acto, conforme a dicha distancia.

Asimismo, se habilitará una mesa donde los corresponsales dispondrán de gel hidroalcohólico con el que podrán desinfectar sus instrumentos de grabación y sus manos, antes y después de concluir la rueda de prensa.

Los medios de comunicación comparecientes deberán garantizar al Parlamento de Navarra que el personal que acrediten no está afectado por el covid-19, renunciando en caso de infección a enviarle al acto y mandando a otro corresponsal en su lugar. Por otra parte, deberán cumplir las recomendaciones de la autoridad sanitaria y las que en su caso, fueran efectuadas por los servicios de la Cámara.

4. Se autoriza la presencia de periodistas de prensa, radio, televisión y demás medios de comunicación debidamente acreditados, en las ruedas de prensa y sesiones presenciales convocadas por el Parlamento de Navarra. En las sesiones plenarias o de comisión, los periodistas deberán ubicarse en las cabinas de prensa del hemiciclo y observar las indicaciones que transmita el personal de la Cámara, manteniendo una distancia mínima de

dos metros entre ellos. En el caso de reporteros gráficos, podrán acceder al hemiciclo individualmente, de forma sucesiva. Una vez en el salón, deberán observar la distancia mínima recomendada y podrán permanecer el tiempo mínimo indispensable para realizar su labor”.

“Octavo.- Medidas generales de protección.

1. Se aplicarán las medidas generales de protección frente al riesgo de contagio por el covid-19 que se determinen por la Mesa a propuesta del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, oído el Comité de Seguridad y Salud de la Cámara.

2. Especialmente, se implantarán medidas organizativas como el teletrabajo, la flexibilidad horaria de la jornada laboral y la rotación de personal, conforme a lo dispuesto en este Plan.

3. Todas estas medidas se comunicarán por correo electrónico a todos los empleados y empleadas de la Cámara y se publicarán en el Boletín del Parlamento de Navarra, así como en el tablón de anuncios del personal.

4. Los Parlamentarios y Parlamentarias Forales y el personal asistente de los grupos y de la agrupación, el Gabinete de la Presidencia y de la Mesa, podrán acceder a la institución y permanecer en la misma, sin necesidad de solicitar autorización todos los días laborales, no obstante, se recomienda que la asistencia sea la mínima imprescindible y en todo caso, en los despachos de los grupos parlamentarios, se deberá garantizar las medidas de seguridad y distancia mínima de dos metros entre personas utilizando la mascarilla en caso contrario. Para las reuniones internas de los grupos parlamentarios podrán utilizarse las salas de comisiones u otras salas disponibles, guardando las medidas de seguridad que han recomendado por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

En este sentido, deberá respetarse el protocolo de retorno a la actividad laboral presencial en lo que les sea de aplicación así como todas las medidas de seguridad que han recomendado por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y del Comité de Seguridad y Salud de la Cámara, se recomienda además a los grupos parlamentarios y agrupación parlamentaria que desempeñen sus funciones en la medida que sea posible en régimen de teletrabajo”.

“Noveno.- Medidas para la progresiva reincorporación de los empleados y empleadas al trabajo presencial.

1. La reincorporación al trabajo presencial de todo el personal se realizará el lunes 8 de junio,

respetando las medidas preventivas que en cada momento resulten de aplicación, los horarios de trabajo y los espacios que cumplirán con las exigencias de distancias de separación entre personas establecidas por la autoridad sanitaria para evitar contagios así como las demás medidas preventivas correctoras establecidas en las fichas de evaluación de riesgos de los puestos de trabajo elaboradas al efecto por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

2. No obstante, mientras persista la situación de riesgo de contagio por el covid-19 el desempeño de las funciones por parte del personal de la Cámara podrá realizarse en régimen de teletrabajo o presencialmente con flexibilidad horaria, conforme a lo previsto en este Plan.

En los casos en que el teletrabajo no fuera posible y en atención a la actividad parlamentaria no resultara necesaria la presencia física del empleado en la sede de la Cámara, y las circunstancias personales del empleado lo justifiquen, se podrá autorizar la permanencia del personal en su domicilio teniendo la consideración de deber inexcusable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de vacaciones, licencias y permisos de los funcionarios del Parlamento de Navarra, conforme a lo previsto en este Plan.

3. Durante los días 2 y 3 de junio se remitirán a la Jefatura de los Servicios Generales todas las solicitudes de teletrabajo, flexibilidad horaria, adaptación de turnos de trabajo o permiso por deber inexcusable, por los motivos previstos tanto en el presente Plan como en las normas que regulan la realización de la jornada laboral del personal del Parlamento de Navarra a su servicio en régimen de teletrabajo, debiendo indicarse la causa y motivo por la que se solicita. Tras su examen y consideración se adoptará una decisión por la Secretaría General, previo informe de la Jefatura del servicio de adscripción, que será comunicada al solicitante el 5 de junio.

4. Los empleados de la Cámara deberán observar las medidas previstas en el Protocolo de retorno a la actividad laboral presencial aprobado por la Mesa del Parlamento de Navarra”.

“Undécimo.- Flexibilidad horaria, adaptación de los turnos de trabajo y permiso por deber inexcusable.

1. Sin perjuicio del cumplimiento del régimen ordinario de jornada, el personal de la Cámara, para el cuidado de hijos con edades comprendidas entre 0 y 14 años o mayores dependientes,

podrá hacer uso de la flexibilidad horaria necesaria para la conciliación personal y laboral, así como la adaptación de los turnos de trabajo, siempre que el puesto de trabajo lo permita, previa solicitud y autorización de la Secretaría General, previo informe de la Jefatura del servicio de adscripción.

2. A los efectos anteriores, los empleados podrán optar por realizar su jornada dentro del tramo comprendido entre las 7:30 y 20:30 horas, de lunes a viernes.

3. En los casos en que el teletrabajo no fuera posible y en atención a las circunstancias personales del empleado público, bien por tratarse de personal vulnerable, o bien para el cuidado de hijos con edades comprendidas entre 0 y 14 años o mayores dependientes, se podrá autorizar la permanencia del personal en su domicilio teniendo la consideración de deber inexcusable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de vacaciones, licencias y permisos de los funcionarios del Parlamento de Navarra, previa solicitud y autorización de la Secretaría General, previo informe de la Jefatura del servicio de adscripción. Esta posibilidad se mantendrá hasta el inicio de la fase de la nueva normalidad y en el caso del cuidado de hijos con edades comprendidas entre 0 y 14 años se extinguirá en todo caso el 19 de junio de 2020”.

“Duodécimo.- Medidas de protección aplicables al personal vulnerable al covid-19.

1. Son grupos vulnerables al covid-19 las personas con diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, embarazo y mayores de 60 años.

2. Para calificar a una persona como especialmente sensible al covid-19, el personal sanitario del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales deberá evaluar al empleado y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección oportunas. Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora.

3. Sin perjuicio de lo anterior, los trabajadores que estén incluidos en grupos vulnerables al covid-19, o que convivan con familiares vulnerables al covid-19, podrán realizar excepcionalmente su jornada en régimen de teletrabajo desde su propio domicilio, siempre que el puesto de trabajo permita esta modalidad. En los casos en que el teletrabajo no sea posible, la permanencia del

personal en su domicilio tendrá la consideración de deber inexcusable en los términos previstos en el apartado undécimo. En todo caso estará sujeto a autorización conforme dispone el apartado noveno de este Plan”.

“Decimosexto.- Régimen de acceso y consulta a la Biblioteca y al Archivo del Parlamento.

1. El acceso y consulta de los fondos de la Biblioteca y el Archivo se verificará en horario restringido, que será dentro de la franja de 9 a 14 horas, según el tiempo que se vaya determinando convenientemente y siempre que en las instalaciones del Servicio esté presente uno de los funcionarios del mismo, de acuerdo con las posibilidades y normas que al respecto se dicten sobre trabajo presencial en el Parlamento.

2. Se suprime el acceso directo de los usuarios al depósito de la Biblioteca.

3. Se suprime el servicio de préstamo de fondos de la Biblioteca.

4. La consulta de los libros y publicaciones periódicas de la Biblioteca en formato papel se realizará ordinariamente mediante reproducciones digitales que facilitará el Servicio al usuario que las solicite. El Servicio facilitará un índice de la obra en formato digital y el usuario determinará las páginas a reproducir, que no podrán sobrepasar los límites de reproducción necesarios para salvaguardar en todo momento los derechos de autor. Atendida una consulta de una obra, no se podrá volver a formular otra petición sobre la misma hasta el día siguiente.

5. Se suprime el servicio de préstamo físico de la documentación del Archivo en formato papel a los órganos de la Cámara y a los servicios de la Administración Parlamentaria.

6. La consulta de la documentación del Archivo en formato papel se realizará ordinariamente mediante reproducciones digitales que facilitará el Servicio al usuario que las solicite. Si el expediente o documentación solicitada supera las 20 páginas, el Servicio remitirá al usuario un índice del mismo, para que señale las partes de la misma que deberán ser reproducidas digitalmente.

7. La consulta presencial de los fondos del Archivo y Biblioteca en la Sala de Lectura tendrá carácter excepcional, se deberá a necesidades inexcusables de funcionamiento de los órganos y servicios de la Cámara y tendrá que ser autorizada expresamente por el Jefe del Servicio.

En todo caso, los usuarios que sean autorizados para la consulta presencial de algún libro en la Sala de Lectura, deberán utilizar mascarilla y, con carácter previo y al final, limpiarse las manos con gel hidroalcohólico. El personal del Servicio facilitará tanto la mascarilla como el gel hidroalcohólico.

Tras la consulta presencial, los libros manipulados serán retirados por un plazo de setenta y dos horas y depositados en un sobre o una caja de cartón cerrados, al efecto de su desinfección.

8. Queda suprimida la consulta presencial para usuarios externos a la institución.

9. Únicamente los funcionarios del Servicio que en cada momento se determine podrán realizar la reproducción digital de fondos del Archivo y la Biblioteca. Cada día en que sea accesible el Archivo y la Biblioteca el Jefe del Servicio determinará la persona encargada de realizar las reproducciones digitales y, en caso de que sea necesaria su sustitución circunstancial durante ese tiempo, deberá autorizarla expresamente y sólo por otro funcionario del Servicio.

Al proceder a realizar las reproducciones digitales, el encargado de realizarlas deberá haberse limpiado sus manos y las partes de la impresora multifunción que sean manipuladas. Idéntica actuación realizará tras efectuar las reproducciones.

Queda prohibida la utilización de la impresora multifunción del Servicio a personal no adscrito al mismo y fuera de los horarios previstos. Se instalará un cartel indicativo de dicha restricción”.

2.º Aprobar las recomendaciones y medidas preventivas realizadas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que se acompañan como anexo.

3.º El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta que la Mesa lo determine.

4.º Trasladar el presente acuerdo a los Parlamentarios y Parlamentarias Forales, al personal de la Cámara, a la Policía Foral y al Gobierno de Navarra.

5.º El presente acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 1 de junio de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Anexo al acuerdo de modificación del Plan de Contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra

RECOMENDACIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS REALIZADAS POR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. En lo referido a la restricción de acceso a las distintas dependencias del edificio: deberán cumplirse siempre los aforos máximos para cada estancia, que permitan asegurar la distancia interpersonal de 2 metros y que deberán aparecer señalados en la entrada de las mismas.

2. Respecto a la celebración de reuniones de trabajo, con carácter general se celebrarán mediante audioconferencia o videoconferencia, evitándose en lo posible las reuniones presenciales.

Para aquellos casos en los que la reunión se celebre de manera presencial, respecto a las salas utilizadas para ello:

- Valorar la posibilidad de que sean utilizadas previa autorización, de manera que se asegure que la sala asignada tenga el aforo necesario para que los asistentes puedan mantener la distancia interpersonal de 2 metros.

- Señalizar antes de la entrada a cada estancia el aforo máximo de la misma.

- En el interior, señalar los puestos que deben ser ocupados para asegurar la distancia interpersonal de 2 m. Retirar las sillas de aquellos puestos que no puedan ser ocupados.

- En caso de llevarse a cabo más de una reunión deberá procederse a la limpieza y desinfección de la sala entre una y otra.

3. Respecto a la posibilidad del acceso a la cafetería, el servicio será prestado por una única persona perteneciente a una empresa externa. Mientras Navarra permanezca en fase 2, se atenderá a lo establecido en la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, capítulo IV: Condiciones para la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración.

- Establecer un itinerario para evitar aglomeraciones en determinadas zonas y prevenir el contacto entre clientes, para ello se designará una de las puertas como entrada y la otra como salida.

- Señalizar antes de la entrada el aforo máximo establecido (12 personas además de la persona que presta el servicio).

- Poner a disposición de los usuarios dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en la entrada del local.

- Deberá asegurarse el mantenimiento de la debida distancia física de dos metros entre las mesas.

- El consumo únicamente podrá realizarse sentado en mesa. En ningún caso se admitirá el autoservicio en barra por parte del cliente.

- Los usuarios deberán ocupar la mesa indicada por la persona que presta el servicio.

- El personal que realice el servicio en mesa deberá garantizar la distancia de seguridad con el cliente y aplicar los procedimientos de higiene y prevención necesarios para evitar el riesgo de contagio.

- Las consumiciones se pedirán y abonarán en la mesa donde son servidas, no debiendo aproximarse para ello a la barra.

- Deberá procederse a la limpieza y desinfección de mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

- Se deberá proceder a la limpieza y desinfección del local al menos una vez al día.

4. En cuanto a las ruedas de prensa celebradas con presencia física de los medios de comunicación: se recomienda la limpieza posterior del material utilizado.

5. Respecto a las medidas de protección aplicables al personal vulnerable al covid-19: se informará al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de aquel personal que, perteneciendo a colectivos vulnerables, quiera reincorporarse al trabajo de manera presencial, para ser valorado según el Procedimiento de actuación para los SPRL frente a la exposición al SARS-Cov-2, de 22 de mayo de 2020).

6. En cuanto al material consultado excepcionalmente de manera presencial en la Biblioteca y el Archivo del Parlamento, se deberán tener en cuenta las recomendaciones del Ministerio de Cultura y Deporte respecto a las cuarentenas de los documentos y materiales utilizados:

- 14 días para material de Bibliotecas

- 10 días para todos los documentos y materiales de los Archivos

En todo caso, se tendrán en cuenta las medidas establecidas por el Ministerio de Sanidad y por el ISPLN que sean de aplicación en cada momento, en relación a la situación epidemiológica y las fases del plan para la transición hacia una nueva normalidad.